



DEPARTAMENTO DE FORMACIÓN

FEDERACIÓN ANDALUZA DE KARATE Y DDAA

ASUNTO: **CONVOCATORIA ENTRENADOR DEPORTIVO DE KARATE
NIVEL II**

TITULACIONES 2025

FORMACIÓN DE PERIODO TRANSITORIO

Orden ECD/158/2014, de 5 de febrero, por la que se regulan los aspectos curriculares, los requisitos generales y los efectos de las actividades de formación deportiva, a los que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.

Resolución 12 de mayo 2015, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se modifica la de 29 de junio de 2011 por la que se publica el Plan formativo para la modalidad deportiva de Karate.

El currículo correspondiente a este nivel estará formado por:

Bloque Común: será obligatorio y tendrá carácter de enseñanzas oficiales y por lo tanto coincidentes con lo establecido para las enseñanzas deportivas de régimen especial reguladas por el Real Decreto 1363/2007, de 5 de febrero

El currículo de los módulos será establecido, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.

Bloque Específico: compuesto por áreas relacionadas con los aspectos técnicos, didácticos, reglamentarios, etc., específicos de cada modalidad o especialidad deportiva, recogidos en el plan formativo de la modalidad deportiva de karate publicado en la Resolución de 29 de junio de 2011.

Periodo de Prácticas: Conforme al Artículo 9 de la Orden ECD/158/2014, de 24 de octubre. Se realizará en la misma modalidad deportiva, y podrá iniciarse cuando haya superado la totalidad de las áreas del bloque específico y se encuentre matriculado en el bloque común del mismo nivel.

El periodo de prácticas podrá ser acreditado por la experiencia laboral o deportiva en la misma modalidad o especialidad deportiva, con arreglo al artículo 22.3, de la presente Orden.

Bloque Común a Distancia: se plantea como un bloque a distancia, en el que los alumnos asisten a la sesión inicial obligatoria y al examen final. Los contenidos a desarrollar, trabajos y dudas que surjan se realizarán "online".

Bloque Específico: de forma presencial, impartido por la Federación Andaluza de karate.

REQUISITOS PARA EL ACCESO A ENTRENADOR DEPORTIVO NIVEL II

1) Para acceder será necesario acreditar los requisitos generales a continuación se enumeran:

- Haber superado el Nivel I de karate
- Mérito Deportivo: 2º Dan, que debe de ser acreditado por la Real Federación Española de Karate.

2) Sera posible acceder a las enseñanzas sin cumplir los requisitos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria siempre que el aspirante supere o reúna las condiciones de edad y supere la prueba establecida en el artículo 31 del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.

INCORPORACIONES AL NIVEL II

1) Incorporación a esta formación acreditando formaciones federativas desarrolladas hasta la entrada en vigor de la orden ECD/3310/2002, de 16 de diciembre.

Condiciones:

- ✚ Que las formaciones realizadas hayan sido promovidas y los diplomas o certificados expedidos por los órganos competentes de las Comunidades Autónomas y las Ciudades de Ceuta y Melilla o por las federaciones deportivas, en el ejercicio de sus competencias reconocidas en sus estatutos y reglamentos.
- ✚ Que las formaciones hayan sido promovidas hasta la entrada en vigor de la Orden ECD/3310/2002, de 16 de diciembre.
- ✚ Cumplir los requisitos académicos establecidos en el artículo 10.1.c).
- ✚ Mérito Deportivo: 2º Dan, que debe de ser acreditado por la Real Federación Española de Karate.
- ✚ Acreditar el nivel I de karate y haber actuado como entrenador federado durante una temporada deportiva en el mismo nivel del diploma o certificado acreditado.
- ✚ En caso de no reunir la experiencia como entrenador, la incorporación a la formación requerirá la superación de una "prueba de conjunto, con validez en todo el territorio nacional.

2) Incorporación a esta formación acreditando formaciones realizadas de acuerdo a la disposición transitoria primera del Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre.

Condiciones:

- ✚ Cumplir los requisitos académicos establecidos en el artículo 10.1c).
- ✚ Mérito Deportivo: 2º Dan., que debe de ser acreditado por la Real Federación Española de Karate
- ✚ Acreditar el nivel II de acuerdo con la Orden ECD/3310/2002, de 16 de diciembre.
- ✚ Cumplir los requisitos de carácter específico para el nivel al que se incorpora, y que se desarrollan en el plan de formación de karate, Resolución 29 de junio de 2011.

CARGA LECTIVA TOTAL

	NIVEL I	NIVEL II	NIVEL III
Bloque común	60	160	190
Bloque específico	70	180	210
Periodo prácticas	150	200	200
TOTAL	280	540	600

BLOQUE COMÚN: Nivel II	DURACIÓN/HORAS
Bases del aprendizaje deportivo	45
Bases del entrenamiento deportivo	65
Deporte adaptado y discapacidad	20
Organización y legislación deportiva	20
Género y deporte	10
TOTAL	160

Orden de 5 de septiembre de 2012, por la que se desarrolla el currículo del bloque común de las enseñanzas deportivas de régimen especial en Andalucía.

PLAN DE FORMACIÓN

Áreas del Bloque específico

Nivel II: Áreas Bloque Específico	Horas	Profesorado
Área: Planificación del entrenamiento en karate en la etapa de tecnificación deportiva (semipresencial)	30	Licenciada
Área: kumite II	35	Experto/Licenciado
Área: Katas II	30	Experto/ Experto/Experto
Área: Karate adaptado (a distancia)	15	Licenciada
Área: Desarrollo Profesional (semipresencial)	15	Licenciado
Área: Detección de talentos deportivos en karate y entrenamiento a largo plazo (semipresencial)	10	Experto
Área: Reglamento de Competición II (a distancia)	15	Experto
Área: Karate y su aplicación a la defensa personal II	30	Experto

Periodo de Prácticas	200 horas
-----------------------------	-----------

CERTIFICADO DEL PERIODO DE PRÁCTICAS

1. La superación y superación del período de prácticas se acreditará con el certificado de prácticas:
 - a) La experiencia laboral se acreditará mediante la certificación de la empresa donde haya adquirido dicha experiencia en la que conste específicamente la duración del contrato, la actividad desarrollada y el *periodo* de tiempo en el que se ha realizado la actividad. En el caso de trabajadores por cuenta propia, se exigirá la certificación de alta en el censo de obligados tributarios, con antigüedad mínima de un año, así como una declaración del interesado de las actividades más representativas.
 - b) La experiencia deportiva se acreditará mediante certificado de la federación deportiva española o autonómica. En el certificado se hará constar la actividad desarrollada y el periodo de tiempo en el que se ha realizado la actividad.

Requisitos del profesorado

Artículo 14.2.) de la presente orden.

NÚMERO DE PLAZAS CONVOCADAS: 30

LUGAR DE CELEBRACIÓN: **Málaga**

El **bloque específico** se impartirá en:

- Aula Sede De Confederaciones Andaluzas: C/. Aristófanos nº 4 1ª Planta
- Pabellón de Carranque: Avda Santa Rosa de Lima nº 7

El **bloque común** se realizará a distancia con el Instituto Andaluz del Deporte.

FECHAS DEL BLOQUE COMÚN

Sin definir, a partir de enero del 2026

Será impartido por el Instituto Andaluz del Deporte (IAD), a distancia. Los alumnos asistirán a la sesión inicial de presentación de la plataforma y al examen final de los módulos. Los contenidos a desarrollar, trabajos y dudas que surjan se realizarán "online".

FECHAS DEL BLOQUE ESPECÍFICO

Bloque específico presencial

MES DE JULIO-SEPTIEMBRE 2025

JULIO

DÍAS: 4 (tarde), 5, 6

11 (tarde), 12, 13

18 (tarde)19, 20

25 (tarde) 26, 27

SEPTIEMBRE

DÍAS: 5 (tarde) 6, 7

13, 14 (mañana)

Bloque específico plataforma (plataforma Moodle FAK)

Del 15 de septiembre al 7 de diciembre (Año 2025)

Será impartido por los profesores que imparten clase a través de la plataforma FAK, a distancia. Los contenidos a desarrollar, trabajos y dudas que surjan se realizarán "online".

ACLARACIÓN:

El bloque específico tiene una carga lectiva de **180 horas**.

Se impartirán 117 horas presenciales y 63 horas por plataforma, según se recoge en el Plan Formativo de Karate, Resolución 29 de junio de 2011 (anexo II, áreas del bloque específico que pueden ser cursadas a distancia o de forma semipresencial).

Áreas a distancia:

- Karate Adaptado
- Reglamento de competición II

Áreas semipresenciales:

- Planificación del entrenamiento en karate en la etapa de tecnificación deportiva.
- Desarrollo profesional en karate II
- Detección de talentos deportivos y entrenamiento a largo plazo.

Convocatorias de examen:

Ordinaria: 13 de diciembre 2025

Extraordinaria: 17 de enero 2026

HORARIO: Se impartirán 8 o 9 horas diarias de clase. En jornadas de mañana y tarde.

Los alumnos tendrán derecho a faltar un 20% de la carga lectiva total del bloque específico, siempre que esté debidamente justificado.

Será obligada la asistencia a las diferentes asignaturas en un 80% del total de la carga lectiva. El alumno que no cumpla este requisito tendrá dicha asignatura suspensa en la convocatoria ordinaria, teniéndola que superar en la siguiente convocatoria de carácter extraordinario.

Periodo de prácticas

- Del 01/02/26 al 30/07/26

Junto a la hoja de inscripción oficial se adjuntará:

- FOTOCOPIA DEL INGRESO BANCARIO.
- FOTOCOPIA DEL DNI.
- FOTOCOPIA DE TITULACIÓN ACADÉMICA.
- FOTOCOPIA TITULACIÓN DEPORTIVA.
- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE (EXIME LA COMPULSA DE DOCUMENTOS)
- FOTOCOPIA LICENCIA 2025.

No se admitirán matrículas en las que falte algún documento de los relacionados

CONVALIDACIONES BLOQUE COMÚN

Los licenciados y graduados en Ciencias del Deporte, Grado de maestros EF, Diplomatura Magisterio EF, TAFAD, y Técnicos Deportivos de otra modalidad, tendrán que solicitar al Consejo Superior de Deportes las convalidaciones de asignatura.

- Resguardo de matrícula del Bloque Común.
- Título académico compulsado.
- Relación de áreas a convalidar.
- Fotocopia compulsada de los programas de las asignaturas superadas que se relacionan con las materias que se pretenden convalidar
- Formulario de solicitud de convalidación relleno.

TASAS DEL CURSO:

Bloque Común: 160 €

El pago del Bloque común se realiza mediante el impreso de pago "[Modelo 169](#)", teniendo en cuenta los siguientes datos:

- Consejería de: Cultura y Deporte
- Denominación: Instituto Andaluz del Deporte
- Código territorial: CU29Z3
- Concepto de pago: 0137

Acuerdo de 16 de diciembre de 2014, del Consejo de Gobierno, por el que se fijan las cuantías de los precios públicos de los servicios que preste la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, a través del Instituto Andaluz del Deporte, en relación a las enseñanzas deportivas de régimen especial y de las enseñanzas deportivas reguladas en la disposición transitoria del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, así como los supuestos de exención y reducciones en los mismos (BOJA de 24 de diciembre de 2014).

Bloque Específico: 900 EUROS (Material Didáctico incluido).

El alumno podrá abonar el curso en tres pagos:

1º pago: en el momento de la inscripción (300 €)

2º pago: marzo (300 €)

3º pago: junio (300 €)

Nota importante:

- Una vez iniciado el curso, la Federación no devolverá ningún importe en caso de abandonar el mismo.
- La renuncia a la participación en el curso se realizará al menos con 30 días antes de su celebración. De no ser así no se procederá a la devolución de la inscripción.

Nº DE CUENTA: delegación provincial (alumnos de Andalucía)

Alumnos de otras autonomías, a través de su Federación harán en el ingreso a la Federación Andaluza de karate:

FEDERACIÓN ANDALUZA DE KARATE

UNICAJA

N.º: ES70 2103 0183 46 0030029209

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS ASPIRANTES

Para la selección de los alumnos se respetará rigurosamente el orden de presentación en la solicitud de inscripción para el curso.

IMPORTANTE

No se procederá a la reserva de plaza como falte algún documento en el momento de llevar a cabo la inscripción.

Finalización del plazo de inscripción: 31 de enero de 2025

Artículo 15: Orden ECD/158/2014, de 24 de octubre

La Federación Andaluza de karate informará a los alumnos al comienzo del Bloque Específico del carácter condicional del reconocimiento de las actividades de formación deportiva cursadas, dependiente del cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente orden, así como de la responsabilidad que asume la federación por el incumplimiento de las mismas.

Málaga, 1 de octubre 2024

Vº Bº

PRESIDENTE DE LA F.A.K



Fd.: Luis García Jiménez

La directora Departamento de Formación



Fd.: Mª Soledad Temiño Pajares